

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

Principio de imputación necesaria y el derecho a la defensa del imputado en las disposiciones fiscales, en la sexta fiscalía provincial de Huancayo, 2019

Para Optar : El Grado Académico de Maestro en Derecho y Ciencias Políticas, Mención: Derecho Procesal

Autor : Bachiller George Maximo Cordano Alvarado

Asesor : Mg. Raul Faustino Cutti Seguil

Línea de investigación institucional : Desarrollo Humano y Derechos

Fecha de inicio y término : Enero 2020 – diciembre 2021

**Huancayo – Perú
2023**

MIEMBRO DE JURADO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Dr. Aguedo Alviño Bejar Mormontoy
Presidente

Dr. Hésides Leandro Castillo Mendoza
Miembro

Dr. Oscar Lucio Nijamango Solís
Miembro

Mg. Glenda Lindsay Maravi Zavaleta
Miembro

Dr. Manuel Silva Infantes
Secretario Académico

DEDICATORIA:

A mi Dina, pues ningún hijo tendrá nunca mejor madre.

A Emperatriz, el hecho de haber coincidido en esta vida es algo que agradeceré por el resto de mi vida.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, me gustaría agradecer al Mg. Raul Cutti Seguil, director de esta tesis, por su dedicación y apoyo a este trabajo, por respetar mis sugerencias e ideas, y por la dirección y rigor que le dio a la tesis. En segundo lugar, me gustaría expresar mi más sincero agradecimiento a todos los involucrados en el desarrollo, por el apoyo moral, el tiempo y el conocimiento que nos brindaron, así como a las personas involucradas en el desarrollo de los instrumentos de investigación. De otro lado, agradezco a la institución de donde recabé los datos necesarios para haber estructurado la presente investigación, considerando las disposiciones fiscales obrantes en la tesis.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES Escuela de Posgrado

CONSTANCIA

DE SIMILITUD DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POR EL SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE PLAGIO Y TURNITIN

La Dirección de la Escuela de Posgrado, hace constar por la presente, que la tesis titulada:

Principio de imputación necesaria y el derecho a la defensa del imputado en las disposiciones fiscales, en la sexta fiscalía provincial de Huancayo, 2019

Cuyo autor : GEORGE MAXIMO CORDANO ALVARADO

Asesor : MG. RAUL FAUSTINO CUTTI SEGUIL

Que fue presentado con fecha 26.05.2023 y después de realizado el análisis correspondiente en el software de prevención de plagio Turnitin con fecha 01.06.2023 con la siguiente configuración del software de prevención de plagio Turnitin:

- Excluye bibliografía
- Excluye citas
- Excluye cadenas menores a 15 palabras
- Otro criterio (se excluyeron fuentes)

Dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 23%**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecido en el artículo N° 11 del Reglamento de uso de software de prevención del plagio, el cual indica que no se debe superar el 25%. Se declara, que el trabajo de investigación: Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 01 de junio de 2023



Dr. Aguedo Albino Bejar Mormontoy
Director de la Escuela de Posgrado

964256181 - 064232776

direccion_ep@upla.edu.pe

Av. Giraldez N° 741
Huancayo - Junín



CONTENIDO

DEDICATORIA:.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONTENIDO DE TABLAS	ix
CONTENIDO DE FIGURAS	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN.....	xiii
CAPÍTULO I.....	15
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	15
1.1. Descripción del problema	15
1.2. Delimitación del problema.....	17
1.2.1. Delimitación especial	17
1.2.2. Delimitación temporal.....	17
1.2.3. Delimitación conceptual.....	17
1.3. Formulación del problema	18
1.3.1. Problema general.....	18
1.3.2. Problemas específicos	18
1.4. Justificación de la investigación	18
1.4.1. Social.....	18
1.4.2. Científica – teórica	19
1.4.3. Metodológica.....	19
1.5. Objetivos	20
1.5.1. Objetivo general	20
1.5.2. Objetivos específicos.....	20
CAPÍTULO II.....	21
MARCO TEÓRICO	21

2.1. Antecedentes.....	21
2.2. Bases Teóricas	24
2.2.1. Derechos del imputado	24
2.2.2. Principio de imputación necesaria	26
2.2.3. Debido proceso	28
2.2.4. Aspectos procesales a la imputación necesaria.....	30
2.2.5. La imputación necesaria y el debido proceso en el Derecho Comparado	33
2.3. Marco Conceptual	35
2.3.1. Imputación necesaria:	35
2.3.2. Debido proceso	35
2.3.3. Debida motivación	35
2.3.4. Derecho de defensa	35
2.3.5. Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva	36
CAPÍTULO III	37
HIPÓTESIS	37
3.1. Hipótesis General:	37
3.2. Hipótesis Específicas:	37
3.3. Variables	37
CAPÍTULO IV	39
METODOLOGÍA.....	39
4.1. Método de investigación.....	39
4.2. Tipo de investigación	39
4.3. Nivel de investigación.....	39
4.4. Diseño de investigación.....	40
4.5. Población y muestra.....	40
4.5.1. Población.....	40
4.5.2. Muestra	40

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	41
4.6.1. Técnicas de recolección de datos	41
4.6.2. Instrumentos de recolección de datos.....	42
4.7. Procedimientos de recolección de datos	42
CAPÍTULO V	43
RESULTADOS	43
5.1. Descripción de resultados	43
5.2. Prueba de hipótesis	46
5.3. Contrastación de hipótesis	48
5.3.1. Contrastación de primera hipótesis específica	48
5.3.2. Contrastación de la segunda hipótesis específica.....	49
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	51
CONCLUSIONES.....	53
RECOMENDACIONES	54
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	55
ANEXOS	58
MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	59
OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	62
FICHAS DE ANÁLISIS DOCUMENTAL:	62

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla N°01: Debida Motivación Procesal y Teórica En La Declaratoria De Formalización De La Investigación Preparatoria.	43
Tabla N°02: La declaratoria de formalización y continuación de la investigación preparatoria y la afectación de la tutela jurisdiccional efectiva.	45

CONTENIDO DE FIGURAS

Figura N°01: Debida Motivación Procesal Y Teórica En La Declaratoria De Formalización De La Investigación Preparatoria.....	44
Figura N°02: La declaratoria de formalización y continuación de la investigación preparatoria y la afectación de la tutela jurisdiccional efectiva.	45
Gráfico N°03: Distribución de la prueba de Chi cuadrado para la hipótesis general	47
Gráfico N°04: Distribución de la prueba de Chi cuadrado para la primera hipótesis específica.....	49
Gráfico N°05: Distribución de la prueba de Chi cuadrado para la segunda hipótesis específica.....	50

RESUMEN

La imputación necesaria es un principio constitucional del procedimiento penal, consistente en la imputación correctamente enunciada. Es decir, la atribución explícita, precisa, explícita, detallada e indirecta de la conducta delictiva de un determinado individuo a una persona en particular, con un grado de vinculación tal que sea probable que ejerza sus derechos de manera efectiva. Asimismo, el problema general de la presente es: ¿cómo la inobservancia del principio de imputación necesaria vulnera el derecho a la defensa del imputado en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria, en la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019?; como objetivo se señala: determinar cómo la inobservancia del principio de imputación necesaria vulnera el derecho a la defensa del imputado en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria, en la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019, siendo la hipótesis: la inobservancia del principio de imputación necesaria vulnera significativamente el derecho a la defensa del imputado en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria, en la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019. Como conclusión se estableció lo siguiente: se ha determinado que existe una relación positiva y significativa entre las variables imputación necesaria y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal en la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo, porque la ineficacia de la prueba de las garantías del debido proceso se debe a presunciones inconsistentes que dejan demasiado margen con los niveles e incertidumbre, lo que conduce a presunciones ambiguas y garantías de vulneración de los derechos de los imputados.

Palabras clave: Principio de imputación necesaria, Derecho al debido proceso, Principio de legalidad, Derecho a la debida motivación.

ABSTRACT

The necessary charge is a constitutional principle of the criminal process that consists of a correctly formulated charge. That is, a clear, precise, explicit, detailed and detailed attribution of a conduct with a specifically individualized criminal appearance, to a specific person, with a certainly probable level of connection, so that he has the possibility of effectively exercising his right defense. Likewise, the general problem of the present is: how does the non-observance of the principle of necessary imputation violate the right of defense of the accused in the fiscal provisions of formalization of preparatory investigation, in the Sixth Provincial Prosecutor's Office of Huancayo, 2019 ?; as an objective it is stated: to determine how the non-observance of the principle of necessary imputation violates the right to defense of the accused in the fiscal provisions of formalization of preparatory investigation, in the Sixth Provincial Prosecutor's Office of Huancayo, 2019, being the hypothesis: the non-observance of the principle necessary imputation significantly violates the right to defense of the accused in the tax provisions for the formalization of preparatory investigation, in the Sixth Provincial Prosecutor's Office of Huancayo, 2019. As a conclusion, the following was established: it has been determined that there is a positive and significant relationship between the necessary imputation variables and the guarantees of due process in the requirements of prosecution in the Sixth Provincial Prosecutor's Office of Huancayo, since the inefficiency of the Due process guarantees due to inconsistent accusations that left free spaces in which the level and uncertainty was excessive, which caused ambiguous accusations and the violation of the guarantees that the accused have by right.

Keywords: Principle of necessary imputation, Right to due process, Principle of legality, Right to due motivation.

INTRODUCCIÓN

La imputación o atribución necesaria correctamente enunciada es, en palabras de (Meier, 2009), “la llave que abre la puerta a la posibilidad de una legítima defensa efectiva” (p. 40).

Los ciudadanos que son investigados o imputados en el proceso son personas jurídicas y tienen no sólo un catálogo de obligaciones procesales sino también de derechos procesales. La imputación necesaria es uno de estos derechos. Por el contrario, si el sujeto perseguido no reclama debidamente la imputación (imputación necesaria), entonces el proceso penal se torna ilegal y determinados actos procesales pueden ser declarados nulos. En este sentido, el principio de imputación necesaria, como otros principios básicos, constituye también un proceso de prohibición de negación.

A nivel metodológico, se considerado como problema general de la presente: ¿cómo la inobservancia del principio de imputación necesaria vulnera el derecho a la defensa del imputado en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria, en la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019?; como objetivo se señala: determinar cómo la inobservancia del principio de imputación necesaria vulnera el derecho a la defensa del imputado en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria”, “en la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019, siendo la hipótesis: la inobservancia del principio de imputación necesaria vulnera significativamente el derecho a la defensa del imputado en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria, en la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019.

En ese sentido, la investigación ha abordado una problemática bastante interesante actualmente, en la que se ha esbozado la importancia de la imputación necesaria, que como

principio, implica el desarrollo de un proceso penal en donde se respeten las garantías mínimas en favor del imputado.

Como conclusión se establecen las siguientes: se ha establecido que existe una relación positiva y significativa entre las variables de imputación necesarias y las garantías del debido proceso en los requerimientos de la Fiscalía de la Sexta Provincia de Huancayo por cargos. Se garantiza el debido proceso ya que las alegaciones incoherentes dejan espacio libre con un nivel de incertidumbre desproporcionado, lo que se traduce en alegaciones ambiguas y aseguramientos de vulneración de los derechos de los imputados.

De esta manera, se ha podido determinar, que no muchas veces se respetan los presupuestos necesarios y vinculantes para poder estructurar una adecuada imputación que tutele los derechos fundamentales del imputado.

La tesis en cuanto a sus capítulos se encuentra distribuida de la siguiente manera: Se inicia con el Primer Capítulo, en donde se aborda la descripción de la realidad del problema, la formulación del problema, la justificación de la investigación y la definición de la investigación. En el segundo capítulo, Marco Teórico, se desarrollan ítems como los antecedentes de la encuesta, el marco histórico, la base teórica de la encuesta, el marco conceptual y el marco legal. El tercer capítulo, Metodología de la investigación, expone principalmente los métodos, tipos y niveles de investigación, población y muestras, diseño de investigación, técnicas y herramientas de investigación, técnicas de procesamiento y análisis de datos, etc. En el cuarto capítulo denominado Resultados, se consideran los siguientes ítems: presentación de resultados, contraste de hipótesis y discusión de resultados. Finalmente, se extraen conclusiones y recomendaciones, por ejemplo, bibliografía y anexos.

EL AUTOR

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema

Desde los inicios del constitucionalismo y no me refiero al “neo” constitucionalismo producto de la posguerra se ha buscado delimitar las acciones del poder político y otorgar privilegios como previamente reconocían a lo que hoy son derechos fundamentales inherentes a la condición humana a los ciudadanos. Por ello, en documentos como la Carta Magna de 1215, la Ley de Hábeas Corpus de 1679 y otros textos clásicos de la llamada “Constitución británica” se expone la necesidad de que, en caso de la detención de un ser humano, este debe saber las razones de dicha actuación, así como saber por qué presunta acción delictiva se le conmina a un proceso punitivo.

Dicho esto, es trascendente hablar del mensaje constitucional establecido en el art. 2 inc. 24 literal f) de la Constitución Política, secundado de forma orgánica por lo prescrito en el art. 139 incisos 14 y 15, que exponen el derecho a la defensa, así como la necesidad de toda persona de saber los cargos que se le imputan al momento de iniciarle un proceso penal, y que su detención no será objeto de discrecionalidad mayor al que la norma penal haya dispuesto.

Entonces, la pregunta clave que planteamos a través del presente artículo es: ¿por qué el mensaje constitucional no se cumple? Digo ello porque muchas veces se han aperturado instrucciones (o formalizado investigaciones preparatorias como lo dice el nuevo CPP) e incluso se han formalizado requerimientos de prisión preventiva sin mayor sustento que una “imputación necesaria” que no responde a más criterio que la mera especulación delictiva, esto es, la tesis vaga de que por el

solo hecho de “inferir” una conducta no establecida dentro de un marco espacial, temporal y conductual (ello especialmente en casos de las presuntas organizaciones criminales) que aparenta ser delictiva se debe iniciar una causa penal.

En razón a lo expuesto, parece que a los magistrados del Ministerio Público incluso a algunos jueces al momento de autorizar las formalizaciones de investigación o al momento de resolver tutelas de derechos referidas a este punto varias veces se les olvida que son eso, magistrados, y que solo infieren acciones que suenan delictiva y con ello pretenden iniciar una investigación, omitiendo que la función principal de la fiscalía conforme se colige del art. 1 de la LOMP es perseguir la acción penal y ojo defender la legalidad; y no digo ello de forma gratuita, pues a la fecha no se ha visto caso alguno donde se pueda decir que a partir de una investigación preparatoria se hayan comunicado a los imputados los hechos específicos por los que se les acusa de cometer delitos, así como en qué momento se llevaron a cabo las acciones criminales objeto del proceso penal, por qué (o en buen cristiano, para qué) se cometieron tales ilícitos, y finalmente, cuál era la finalidad, mejor dicho, beneficio, de llevar a cabo tales conductas infractoras de la ley penal; siendo que esta estructura de acusación que permite al juez penal observar las reglas de un debido proceso.

Se llama imputación necesaria porque a partir del marco normativo que “subsume” la conducta aparentemente delictiva cometida por el(los) agente(s) delictivo(s) llamado imputación genérica es que se determinará cómo, cuándo y dónde se llevó a cabo los hechos que devienen en el acto de subsunción previamente establecido por la norma penal la imputación específica. Esta labor está enmarcada no solo dentro de las normas constitucionales citadas, sino que también está prescrito en normas como el art. 71, inc. 2, literal a) del nuevo CPP o en acuerdos

plenarios como el AP N.º 04-2010/CJ-116 o el AP N.º 02-2012/CJ-116, , por lo que el objetivo principal de la investigación es comprometer a los operadores jurisdiccionales a garantizar dentro del marco legal y constitucional al imputado el conocimiento de las conductas, fechas y fines que presuntamente se le atribuyen en relación a la comisión de un ilícito penal, siendo que ello es lo mínimo que debe conocer este sujeto procesal para efectos de que pueda defenderse de los cargos fácticos imputados (imputación específica) y con ello pueda preservarse un proceso justo y garante de derechos, así estos se relacionen con el presunto autor del delito incoado en una litis penal.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación especial

La presente investigación fijó como ámbito, la Sexta fiscalía provincial de Huancayo.

1.2.2. Delimitación temporal

La investigación se desarrolló considerando como ámbito temporal de estudio, el año 2019.

1.2.3. Delimitación conceptual

- Proposición fáctica.
- Calificación jurídica.
- Imputación normativa.
- Imputación concreta.
- Imputación fáctica.
- Formulación de una imputación concreta.

- Respeto a las garantías fundamentales.
- Derechos fundamentales.
- Proceso penal garantista.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cómo la inobservancia del principio de imputación necesaria vulnera el derecho a la defensa del imputado en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria, en la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019.

1.3.2. Problemas específicos

- a. ¿De qué manera la inobservancia del principio de imputación necesaria vulnera el derecho a la debida motivación del imputado en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria, en la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019?
- b. ¿De qué manera la inobservancia del principio de imputación necesaria vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria, en la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019?

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Social

La investigación se justifica a nivel social porque beneficia a los imputados de determinado delito y cuyos derechos, como el debido proceso y el derecho a la defensa, han sido vulnerados ante la falta de imputación específica establecida por el Ministerio Público en sus disposiciones fiscales.

La presente investigación también contribuye a la sociedad porque al tratarse de temas como la imputación necesaria y los derechos al debido proceso, estos derechos se realizan efectivamente a lo largo del proceso penal, pues de no hacerlo se perjudicaría a las diferentes personas imputadas por hechos delictivos sin respetar las garantías mínimas exigidas. por tradición y disposiciones constitucionales.

1.4.2. Científica – teórica

Esta investigación es teóricamente relevante porque establece, desde un punto de vista teórico, los estándares que deben aplicar los fiscales para que se haga efectivo el principio de imputación necesaria relacionado con los derechos al debido proceso, Ministerio Público.

El presente tema de investigación examina los principios anteriores no solo desde un punto de vista procesal sino también constitucional, ya que el tema adquiere relevancia garantizada por su connotación, implica un aporte al análisis de si la imputación necesaria se aplica correctamente en las disposiciones fiscales analizadas.

Cabe señalar que uno de los pilares fundamentales de la protección de los derechos fundamentales es la capacidad de contar con procedimientos penales que respeten los derechos fundamentales del imputado, y para ello es muy importante que los procedimientos penales estén efectivamente regulados, gravados y aplicado en la realidad.

1.4.3. Metodológica

El estudio propone a nivel metodológico construir o diseñar una herramienta de investigación denominado ficha de análisis documental, para evaluar y analizar los casos que se adjuntarán en este estudio para que la herramienta de medición de

variables pueda ser aplicada o utilizada para encuestas relacionadas a realizarse en el futuro.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Determinar cómo la inobservancia del principio de imputación necesaria vulnera el derecho a la defensa del imputado en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria, en la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019.

1.5.2. Objetivos específicos

- a. Establecer de qué manera la inobservancia del principio de imputación necesaria vulnera el derecho a la debida motivación del imputado en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria, en la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019.
- b. Determinar cómo la inobservancia del principio de imputación necesaria vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria, en la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

A nivel nacional se referencian estos textos:

(Tume, 2019), con su tesis sustentada en la Universidad Privada Antenor Orrego, para optar el título profesional de Abogado. Los métodos empleados utilizados fueron: Deductivo, analítico – sintético y el comparativo. Utilizó como técnica el fichaje, entrevista y el análisis documental. Aplicó como Instrumentos: el cuestionario, ficha y la guía de observación. Siendo las siguientes sus conclusiones:

El principio de imputación necesaria es un requisito constitucional vinculado a otras garantías, como la motivación del tributo, el principio de legalidad penal y, lo que es más importante, el derecho de defensa; en este sentido, constituye un principio básico del proceso de activación del mecanismo del programa.

(Gavilán, 2018), con su tesis sustentada en la Universidad Privada de Tacna, para optar el grado de Magister en Derecho con Mención en Ciencias Penales. Los métodos empleados utilizados fueron: descriptiva, explicativo, análisis – síntesis, observación y dogmático. Aplicó como Instrumentos: la ficha de datos y el cuestionario. Teniendo como muestra 9 requerimientos de acusación. Siendo las siguientes sus conclusiones:

Para poder definir la imputación fiscal del delito de negociaciones incompatibles respetando el principio de imputación específica, es necesario cumplir con cinco supuestos: A) adecuada individualización de los hechos b) correcta definición del título de intervención; C) el modus operandi del delito utilizado C) la presentación

de elementos delictivos pertinentes y apropiados en apoyo del argumento fáctico y D) la identificación del incumplimiento doloso del deber.

(Martínez, 2016), con su tesis sustentada en la Universidad Nacional de Trujillo, para optar el grado de Maestro en Derecho. Los métodos empleados utilizados fueron: el inductivo, analítico, sintético, lógico – jurídico. Utilizó como técnica la observación, documental, síntesis. Teniendo como muestra 30 disposiciones fiscales durante los años 2012 -2014. Siendo las siguientes sus conclusiones:

Los requisitos para construir proposiciones fácticas que cumplan con el principio de atribución necesaria son: i) el requisito fáctico se entiende como exigir una descripción detallada y precisa de los hechos penalmente relevantes atribuidos a una persona ii) el requisito lingüístico, es decir, debe ser un lenguaje claro, sencillo y comprensible, sabiendo que, si bien constituye una legítima obra de tecnología, está dirigida y será conocida por los ciudadanos objeto de la imputación.

(Ramírez, 2018), con su tesis sustentada en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para optar el grado de Maestro en Derecho Mención en Ciencias Penales. Los métodos empleados utilizados fueron: correlacional, descriptivo, No experimental. Siendo las siguientes sus conclusiones:

La proporción de hechos tiene una menor correlación positiva con las garantías del debido proceso, debido a deficiencias en los principios que garantizan y regulan las garantías del debido proceso, así como deficiencias en cuanto a la descripción de los hechos, delimitación temporal y espacial, resultados y sujetos activos; en este sentido, encontró que el 51,5% de los documentos de la encuesta no hacían buenas afirmaciones fácticas.

(López, 2021), con su tesis sustentada en la Universidad Nacional de Ucayali, para optar el grado de Maestro en Derecho Constitucional y Administrativo. Los métodos empleados utilizados fueron: No experimental, correlacional. Utilizo como técnica la observación directa, la encuesta. Siendo las siguientes sus conclusiones:

Analizó la relación entre la aplicación de las proposiciones de hecho en las imputaciones específicas y el ejercicio de los derechos de defensa. La imputación específica puede establecerse como un derecho fundamental en lo que se refiere al derecho de defensa reconocido por los derechos internacionales, un derecho constitucional en cuanto existe por defecto en nuestra Constitución.

A nivel internacional se plantean las siguientes investigaciones:

(Zambrano, 2018), con su tesis sustentada en la Universidad Andina Simón Bolívar, para optar el grado de Maestría en Derecho Procesal. Siendo las siguientes sus conclusiones:

El procedimiento penal existe únicamente para evitar y evitar que personas inocentes sean condenadas, por lo que debe ser la garantía de la verdad y la libertad, por lo que el procedimiento penal es una especie de impulso a los obstáculos de la ilegalidad y la arbitrariedad.

(López, 2016), con su tesis sustentada en la Universidad Militar Nueva Granada, para optar el grado de Magister en Derecho Procesal Penal. Los métodos empleados utilizados fueron: exploratoria, análisis-síntesis, observación y un enfoque funcionalista. Siendo las siguientes sus conclusiones:

Se ha establecido que la actuación procesal de las víctimas, y el reconocimiento legal y jurisprudencial de coadyuvantes especiales con amplias facultades

procesales en los procesos penales, conducen a la ruptura del principio de igualdad de derechos entre las partes y al posible daño.

(Guaicha, 2010), con su tesis sustentada en la Universidad de Cuenca, para optar el título profesional de Abogado. Siendo las siguientes sus conclusiones:

A lo largo de la historia humana, ha habido una lucha de clases donde los débiles han luchado contra los poderosos por el reconocimiento de los derechos fundamentales o humanos. La realización de los derechos considerados fundamentales no sucedió de inmediato, fue un proceso largo y gradual que se consolidó en las naciones libres. El derecho de defensa o el derecho de defensa garantizado por la constitución es una parte o un elemento a priori del derecho al debido proceso.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Derechos del imputado

El imputado, definido en la doctrina procesal como la persona frente a la que se ejercita el *ius puniendi* mediante los órganos jurisdiccionales y que se encuentra inmersa en un proceso penal, es el sujeto procesal que tiene sobre sus hombros la carga de demostrar que los hechos formulados por el Ministerio Público no son punibles penalmente, o, en su defecto, que dichos actos no fueron cometidos por los emplazados, o en el peor de los casos admitir su responsabilidad y ser sancionado penalmente por la conducta reprochada.

Téngase presente que para constituir a una persona como imputada esta debe ser debidamente individualizada, esto es, conforme a lo prescrito en el art. 77 del C de PP así como los arts. 72 y 336 nuevo CPP, se debe identificar al sujeto y conforme

a los indicios razonables hallados durante la investigación preliminar atribuirse correctamente a este los comportamientos penalmente relevantes bien como autor o partícipe.

En ese sentido, el imputado tiene derecho a una serie de acciones y omisiones que le permitan garantizar un debido proceso, desde el hecho de poder guardar silencio, no auto incriminarse, recibir un trato justo y respetuoso a su condición de ser humano mientras se encuentre privado de su libertad preventivamente, tener una defensa de su elección o caso contrario tener una defensa de oficio, e incluso (téngase presente) poder conocer los cargos por los que se le imputa la comisión de un hecho delictivo; siendo que a su vez tiene deberes como el de no obstruir a la justicia, permitir a la jurisdicción obtener los medios de cargo para ratificar o desvirtuar la tesis incriminatoria (no puede decirse acusatoria porque ello se dará en un probable juicio oral), y no abusar de la no autoincriminación.

Dicho esto, el bloque de constitucionalidad de este sujeto procesal se encuentra sostenido en los arts. 2 y 139 de la Const. Pol.; siendo que la premisa de todos los ordenamientos jurídicos es presumir el derecho más importante del sujeto procesal, su inocencia. Es un derecho humano que el imputado ha de conocer los hechos, formas y marcos legales por los que se le imputan la presunta comisión de delitos, ello con la finalidad de poder defenderse de dichas acusaciones y con ello permitir un contradictorio justo que le garantice los derechos propios de un debido proceso penal.

Para concluir, el imputado no solo ve reconocidos sus derechos fundamentales en normas supranacionales, sino también comprende la protección de estos en normas tales como el citado art. 71 del D. Leg. N° 957, así como en sentencias

constitucionales tales como la STC N.º 2663-2003-HC/TC o la STC N.º 3741-2004-HC/TC, lo que nos brinda un bloque de constitucionalidad que exige a la jurisdicción y al titular de la acción penal establecer los lineamientos bajo el cual todo proceso penal debe ceñirse en favor del imputado.

Sin perjuicio del sentido de esta norma constitucional [Art. 139 inc. 15], de lo que parece inferirse que los derechos del imputado se limitaban al momento de su propia detención, el hecho de que tal reconocimiento constituye el primer requisito de respeto al derecho constitucional de defensa, requisito que se mantiene en todo el texto.

Dicho esto, este derecho es parte no solo del debido proceso penal, sino también de otras ramas sancionadoras del derecho. En ese sentido, hablar del conocimiento de los cargos formulados en contra de un procesado es garantizar al mismo una posibilidad de ofrecer los elementos de descargo que por ley tienen derecho a disponer a la jurisdicción para poder desvirtuar las imputaciones formuladas por el Ministerio Público, o en su defecto poder conocer las razones por las que habrá de acogerse a un mecanismo que resuelva prontamente una causa penal sin que involucren mayores recursos del sistema penal.

2.2.2. Principio de imputación necesaria

Es bien sabido que todos los acusados necesitan conocer los cargos que se les imputan, incluidos los detalles precisos y definitivos de los hechos u omisiones presuntamente cometidos por el sujeto del proceso, y el mandato normativo de establecer sus consecuencias penales como conducta penalmente censurable. La Ley - es el órgano procesal que invita a las partes a discutir

correcta y coherentemente si el Ministerio Público realizó un juicio de atribución correcto cuando emitió una solicitud formal de investigación, o si hubo una acción de suma importancia promovida por normas fiscales, porque las omisiones de hecho y las costas exigidas por la ley para establecer la supuesta vinculación del sujeto con el hecho delictivo darían lugar a la vulneración de los derechos fundamentales del imputado, tales como los de defensa, contradicción y otros conexos.

Hay dos tipos de imputación requerida. La primera, "imputación general", se basa únicamente en la conexión de los hechos con las normas dentro del "deber" de descubrir la conducta delictiva. Y la segunda, "imputación específica", busca explicar el objeto de las investigaciones previas y los hechos identificados como presuntas conductas delictivas, al tiempo que aclara que dichas conductas tienen relevancia penal y son objeto de examen fáctico penal. - Leyes que dejen claro al imputado que los actos u omisiones antes mencionados constituyen conductas tipificadas delictivas. Lo señalo porque no sólo es deber del juez fundamentar una decisión, sino que el fiscal es también magistrado y, sobre todo, defensor de la ley y titular del proceso penal, ya que el citado privilegio está en la justificación de la decisión del fiscal

En este sentido, y nótese el título actual del trabajo, la decisión que emita la acusación debe especular de manera general el alcance de la ley pertinente a un caso particular, los hechos detallados describiendo de antemano la posibilidad de un presunto delito; mientras que, en el segundo punto, debe limitar las normas legales aplicables, y la base fáctica interrelacionada explicada anteriormente en la Fase 1. En síntesis, en el mejor estilo de justificación de las decisiones judiciales, para la atribución necesaria, la acusación debe exigir dos cosas: a) persecución

interna de las normas con base en lo concreto y pormenorizado, b) completar el juicio incluyente, tomando en cuenta el llamado listado de hechos y su relación con las normas jurídicas, es decir, la justificación interna a partir de la determinación de la "relevancia delictiva" del hecho delictivo, y de los supuestos jurídicos que efectúe el operador jurídico Inicio - citando un decisión en la acusación; por "razones externas" el fiscal debe impulsar la aplicación de la norma penal vinculando sus normas jurídicas a los hechos previamente expuestos.

2.2.3. Debido proceso

Es desde el punto de vista romano “que su concepción cambia y se modifica; a través de los contextos históricos posteriores, se establece paulatinamente una categoría jurídica, que adquiere paulatinamente un claro reconocimiento normativo, tratamiento teórico y jurisprudencial” (Asencio, 2008, pp. 104 p.).

El debido proceso, como ahora se le conoce, tiene su origen en el debido proceso en el derecho anglosajón, que se divide en: debido proceso sustantivo, que protege a los ciudadanos de leyes que vulneran los derechos fundamentales, y debido proceso adjetivo, que se refiere a garantizar los derechos fundamentales procesales. salvaguardias” (Fernández, 2020, p. 18). Específicamente, “cuyo contexto se puede encontrar en la Carta Magna del ordenamiento jurídico inglés de 1215; el Rey John Landless brindó garantías a la nobleza inglesa; originalmente entendidas como garantías procesales de libertad” (Carrillo, 2020, p. 38).

Todo esto se basó en las llamadas “laws of the land” o “rights to land” contenidas en la citada Carta Magna; luego vinieron las llamadas Charters, que eran protecciones otorgadas por la corona británica a los responsables. para la obra de colonización. Así, como aprecia (Linares, 2010) “al incorporar las garantías del debido proceso a la carta colonial sin mayor debate, lo hizo en el sentido de garantías procesales” (p. 33). Sin embargo, según Terrazos (2020), “el debido proceso fue luego trasladado al ordenamiento jurídico norteamericano, donde ganó universalidad porque fue reconocido en la Constitución Política norteamericana, aunque cabe señalar que este reconocimiento fue incorporado a la Enmienda” (p. 65).

Ya a fines del siglo XIX, la jurisprudencia estadounidense reconocía la garantía del debido proceso legal. proceso como la garantía más importante de la constitución del país uno de los contenidos. Luego; evolucionó así, “La Corte Suprema de los Estados Unidos reconoce un doble aspecto del debido proceso garantizado por la ley. Según Terrazos, ambos aspectos se configuran para: “no excluir ambas caras de la moneda” (Ledesma, 2009, p. 16).

El debido proceso es una de las garantías y derechos más importantes consagrados en el catálogo de la Carta Magna, por lo que su contenido puede ser conceptualizado a nivel doctrinal y jurisprudencial. Así, según (Terrazos, 2003), “el debido proceso como expresión del derecho de toda persona a un proceso justo y equitativo significa que no es sólo un derecho subjetivo sino uno de los elementos fundamentales del derecho. por lo tanto, de naturaleza subjetiva y objetiva” (p. 65).

2.2.4. Aspectos procesales a la imputación necesaria

Una acusación específica “no puede basarse en una atribución más o menos vaga o confusa de malicia u hostilidad al ordenamiento jurídico, es decir, un relato inexacto y desordenado de la acción u omisión por la cual el imputado presupone la afirmación explícita, precisa e indirecta” (Prado, 2020, p. 19).

Este principio no tiene soporte textual explícito en los estatutos, pero puede inferirse de la interpretación artística. 2.24.d y 139.14 de nuestra Carta Fundamental, pues “la imputación necesaria es la encarnación de los principios de legalidad y justificación procesal” (Meier, 2015, p. 88), e incluso puede deducirse del art. El título preliminar xi del nuevo CPP establece que “toda persona tiene el derecho inviolable e irrestricto a ser informada de sus derechos, a ser informada pronta y detalladamente de los cargos que se le imputan” (Sánchez, 2015, p. 110).

Con estas consideraciones en mente, la Corte Constitucional no formuló explícitamente su contenido, sino que dictó una serie de sentencias vinculando este principio a otros derechos constitucionalmente justiciables. Así, por ejemplo, tenemos el Exp. N° 3920-2011-PHC/TC -Caso Jeffrey Immelt y otros- que establece que toda resolución judicial o fiscal debe indicar estrictamente el alcance de la intromisión de cada participante en la conducta punible. Posteriormente, en el Expediente No. 3390-2005-PHC/TC -Jacinta Margarita Toledo Manrique, se sostuvo que "por no haber sido informada de la certeza de los cargos y por ende limitada en su posibilidad de exponer hechos concretos y defenderse misma.

En este caso, la acusación es real, no implícita, sino precisa, clara e inequívoca, según la pretensión de todo ciudadano reconocida en la constitución política del país, de que toda moratoria debe estar contenida en el motivo, Describir la nueva conducta con suficiente detalle para ser considerados punibles y signos o indicaciones que justifiquen decisiones anteriores.

“Creemos que la Corte Constitucional debe dar contenido concreto a este principio, ya que en él se puede ejercer verdaderamente el derecho de defensa, y por tanto la imputación debe ser definida y configurada para una adecuada defensa, ya que no puede Si no hay suficiente atribución, será contradictorio” (Prado, 2020, p. 83).

En este sentido, “la imputación necesaria, mediante la cual todo imputado debe conocer los cargos que se le imputan, así como los detalles precisos y definitivos de los hechos u omisiones presuntamente cometidos por el sujeto procesal, y la determinación normativa de las consecuencias penales de su actuación. de las infracciones penalmente reprobables es un sistema procesal que invita a las partes a discutir correcta y coherentemente si el sector público ha dado el debido juicio a la atribución del momento en que se dicta el requerimiento para formalizar la preparación de la investigación, o mediante disposiciones fiscales para proponer acciones de suma importancia, toda vez que la omisión de las costas requeridas para establecer la conexión del sujeto imputado con el hecho delictivo de hecho y de derecho conducirá necesariamente a la vulneración de derechos fundamentales del imputado, tales como la defensa, la contradicción, etc.” (Garrido, 2020, pág. 119).

Bajo esta premisa, “bajo las reglas claras que establece el nuevo CPP, es deber del Ministerio Público, con base en esta figura, precisar si ha habido alguna acción u omisión que deba ser tipificada como tipo penal. sujeto al proceso penal, salvo Considerar si dicha conducta debe ser imputada al imputado para que se someta al mecanismo de pactar tal responsabilidad sobre la base de su conducta procesal contraria a los hechos” (Montes, 2020, p. 111).

Imputación necesaria, “por ser a la vez un derecho relacionado con el derecho de defensa y un derecho de contra argumentación, conteniendo una estructura similar al derecho de motivación de las decisiones judiciales” (Garrido, 2020, p. 18); el Ministerio Público deberá precisar los hechos de los alegatos del imputado, y las normas penales que expliquen la ilegalidad de la conducta del sujeto del procedimiento, para que la Jefatura de Justicia ordene la formalización del procedimiento de investigación, o antes la propia Fiscalía.

Quien decide si es posible iniciar una averiguación previa” (Montes, 2020, p. 44). “los motivos justificables para la toma de decisiones [...] gravan [...] describen o expresan las razones o razones objetivas que los llevan a una determinada decisión [...] también implican que existe un desfase entre lo que se pide y de lo que se trata. La consistencia, y, en sí misma, la expresión de motivos suficientes de la decisión adoptada, aunque la decisión sea breve o sucinta” (Olmedo, 2003, p. 18).

En este sentido, “y nótese el título actual de la obra, la decisión que emita la acusación debe especular de manera general el alcance de la ley pertinente al caso particular, describiendo previamente los hechos pormenorizados en los que se puede tipificar un delito. cometidos” (Prado, 2020, p. 119).

En suma, “al mejor estilo del enfoque de justificación de las decisiones judiciales, para la atribución necesaria se debe exigir al Ministerio Público dos cosas: a) perseguir internamente las normas con base en los hechos concretos y detallados que vislumbraron la posibilidad del delito de tipos; a su vez, b) completar la inclusión de las sentencias, teniendo en cuenta la denominada lista de hechos y su relación con las normas jurídicas” (Prado, 2020, p. 99).

En definitiva, lo que se propone “pretende ser una alternativa encaminada a asegurar la corrección contradictoria de las partes en el procedimiento y, en definitiva, no crear mecanismos de protección que, como afirman algunos miembros de la acusación, desvirtúan la teoría (teoría muchas veces basada en sobre inferencias e inconsistencias lógico-jurídicas, que no cumplen con los requisitos de la ley)” (Salcedo, 2020, p. 199).

2.2.5. La imputación necesaria y el debido proceso en el Derecho Comparado

A nivel contextual referido al derecho comparado, por ejemplo, en España, según Peña (2019), “las garantías de imputación penal específica, el principio de necesaria, específica o suficiente Las garantías constitucionales del proceso penal, vinculadas a los principios de legalidad y el derecho de defensa del imputado, debe ser respetado con sumo cuidado por los representantes del ministerio público” (p. 92).

La imputación es uno de los requisitos básicos para orientar los objetos de investigación financiera. El objeto del proceso está definido por las objeciones de la oposición y el objeto del debate. En Argentina, según (Puertas, 2020), “la imputación que hace el sector público —más cumplimiento en casos complejos—

debe hacerse analizando proposiciones fácticas y vinculándolas a útiles y el logro del fin que se plantea en su teoría del caso” (p. 29).

Deben definirse y configurarse imputaciones específicas para posibilitar el verdadero ejercicio del derecho de defensa, posibilitando la adecuada resistencia. Si se vulnera, también se lesiona el derecho de defensa, y cuando se dicte en las normas fiscales que formalicen la investigación preparatoria, deberá estipularse claramente para no vulnerar los motivos legítimos de la decisión judicial (extensible este principio también a las normas fiscales) de observar la tipicidad de los hechos, para no violar el principio de legalidad” (p. 49).

De acuerdo con (Sánchez, 2020), “en México, desde el punto de vista del imputado, la imputación se vuelve central en el derecho de defensa constitucional y convencional internacional en todo el proceso penal” (p. 95), son el derecho a la defensa, “el debido proceso, los principios de legalidad (por conducta atípica) y las motivaciones de las decisiones judiciales (normas fiscales).

Las imputaciones específicas deben observarse durante todo el proceso de investigación preliminar. Las disposiciones para la formalización y continuación de la preparación de la investigación deben cumplir con los requisitos de hecho, derecho y lenguaje” (Prado, 2020, p. 44). Asimismo, según (Bardales, 2020), “en Colombia, la tutela judicial de derechos es el mecanismo idóneo para la celebración de audiencias preliminares de impugnación de denuncias mal formuladas e incluidas en la formalización y continuación de investigaciones preparadas” (p. 13).

2.3. Marco Conceptual

2.3.1. Imputación necesaria:

Según (Castillo, 2005), la imputación “es la atribución de una conducta punible con base en los hechos correspondientes y el legislador pertinente y sustentada en pruebas, presunción que debe ser probada sin escrúpulos por los tribunales, el ejercicio del control debe exigir rigurosidad fiscal” (p. 34).

2.3.2. Debido proceso

El debido proceso es un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas destinadas a asegurar un resultado justo y equitativo en el proceso, así como la oportunidad de ser oída ante un juez.

2.3.3. Debida motivación

De acuerdo con (Figuroa, 2015), los motivos legítimos significan: “No sólo las garantías, sino los requisitos constitucionales, para lo cual los jueces tienen un deber esencial, al tiempo que hacen de los motivos una condición relevante para el ejercicio de la justicia” (pág. 31).

2.3.4. Derecho de defensa

(Castillo, 2012), define este derecho como “la protección del derecho a no quedar indefenso en ninguna etapa de la página judicial o administrativa sancionadora) es evidente” (p. 99).

2.3.5. Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva

Se define como un derecho que “comprende: el acceso a los tribunales, la sentencia conforme a derecho consecuente, la ejecución de las decisiones judiciales y los recursos previstos por la ley” (Monroy, 2004, pág. 103).

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General:

La inobservancia del principio de imputación necesaria vulnera significativamente el derecho a la defensa del imputado en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria, en la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019.

3.2. Hipótesis Específicas:

- a. La inobservancia del principio de imputación necesaria vulnera significativamente el derecho a la debida motivación del imputado en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria, en la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019.
- b. La inobservancia del principio de imputación necesaria vulnera significativamente el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria, en la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019.

3.3. Variables

- **Variable independiente:**

Variable	Dimensión
X: Principio de imputación necesaria.	-Imputación probatoria. -Imputación fáctica.

- **Variable dependiente:**

Variable	Dimensión
Y: Derecho de defensa.	-Derecho a la debida motivación. -Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1. Método de investigación

En esta investigación se utilizó el método inductivo-deductivo. Según (Dos Santos, 2010, p. 122) “La inducción como método es un tipo de razonamiento mediante el cual obtenemos nuevos conocimientos de mayor generalidad a partir de conocimientos de menor generalidad”.

La deducción, por su parte, se define en (Corrales, 2016, p. 102) como “razonar sobre cosas específicas a partir de un marco de referencia general”. Este método se utiliza para ir de lo general a lo particular y de lo particular a lo general. Métodos utilizados para el análisis deductivo de las variables de estudio propuestas.

4.2. Tipo de investigación

El estudio es de tipo jurídico-social, que el profesor (Arnao, 2007, p. 62) puede conceptualizar como “centrado en el análisis y resolución de diversos problemas de la vida real, con especial énfasis en los considerandos sociales”.

4.3. Nivel de investigación

Esta investigación es explicativa porque (Valderrama, 2002) “más allá de conceptos, descripciones de fenómenos, o del establecimiento de relaciones entre conceptos, su interés se centra en descubrir por qué ocurre un fenómeno. correlacionado” (p. 45).

4.4. Diseño de investigación

El diseño de esta encuesta es de carácter no experimental y según (Kerlinger, 1979, p. 32) “es toda encuesta en la que no es posible manipular variables ni asignar aleatoriamente sujetos o condiciones”.

4.5. Población y muestra

4.5.1. Población

La población está conformada por 20 disposiciones fiscales de la ciudad de Huancayo.

4.5.2. Muestra

La muestra estuvo compuesta por 16 disposiciones fiscales de la ciudad de Huancayo, de acuerdo a la siguiente fórmula muestral.:

$$n = \frac{z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{S^2 (N - 1) + z^2 \cdot p \cdot q}$$

n = Tamaño de la muestra.

N = Población

z = Nivel de confianza

p = Probabilidad a favor (0.50)

q = Probabilidad en contra (0.50)

s = Error de estimación.

& = 95 %

$$\begin{aligned}
 z &= 1.96 \\
 p &= 0.5 \\
 q &= 0.5 \\
 s &= 0.01
 \end{aligned}$$

REEMPLAZANDO:

$$\begin{aligned}
 & (1.96)^2 (0.5) (0.5) (20) \\
 n &= \frac{\text{-----}}{(0.050)^2 (20-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)} \\
 n &= 16
 \end{aligned}$$

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1. Técnicas de recolección de datos

Para (Bunge, 2000): “es un procedimiento científico que se caracteriza por: Intencional: porque relaciona los fines y fines que el hombre se ha fijado con los hechos, sometiéndolos a un punto de vista teleológico, ilustrado: porque cualquier tal observación se permite ser tal cuerpo de conocimiento dentro de un ámbito”. Mientras que el análisis de documentos se define como “un conjunto de operaciones intelectuales encaminadas a describir y representar un documento de manera sistemática” (Arnao, 2007, p. 53).

4.6.2. Instrumentos de recolección de datos

Como herramienta de recolección de datos se utilizan tablas de observación, que según (Reynoso, 2010, p. 87) es “una técnica que utiliza un conjunto estandarizado de procedimientos de investigación mediante los cuales se recolecta y analiza una variedad de datos, la muestra es representativa de un más amplio”.

Asimismo, para la presente investigación, se ha empleado ficha de análisis documental, que constituye un instrumento para verificar si se vulnera o no, el derecho a la defensa, producto de la inobservancia de la imputación necesaria.

En tal sentido dicho instrumento de investigación ha sido estructurado de forma objetiva en función a las variables e indicadores de estudio, considerando relevante el hecho de que la formulación del instrumento ha sido planteada sobre la base de la operacionalización de variables.

4.7. Procedimientos de recolección de datos

Se empleó el siguiente procedimiento de recolección de datos:

1. Selección del instrumento de investigación.
2. Aplicación del instrumento de investigación en la muestra seleccionada.
3. Análisis y registro de los datos recolectados.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1. Descripción de resultados

En este proyecto desarrollaremos el aspecto práctico de la tesis, referido a la presentación de los resultados obtenidos a partir de la herramienta aplicada: un cuadro de observación de normas penales, que se ha utilizado para estudiar una muestra previamente identificada. En primer lugar, un análisis de la existencia de la debida motivación en las disposiciones fiscales que declaran la formalización y continuación de la investigación preliminar arroja los siguientes resultados a nivel de frecuencia:

Tabla N°01: Debida Motivación Procesal Y Teórica En La Declaratoria De Formalización De La Investigación Preparatoria.

Ítem	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No existe debida motivación	13	80,0	80,0	80,0
Si existe debida motivación	3	20,0	20,0	100,0
Total	16	100,0	100,0	

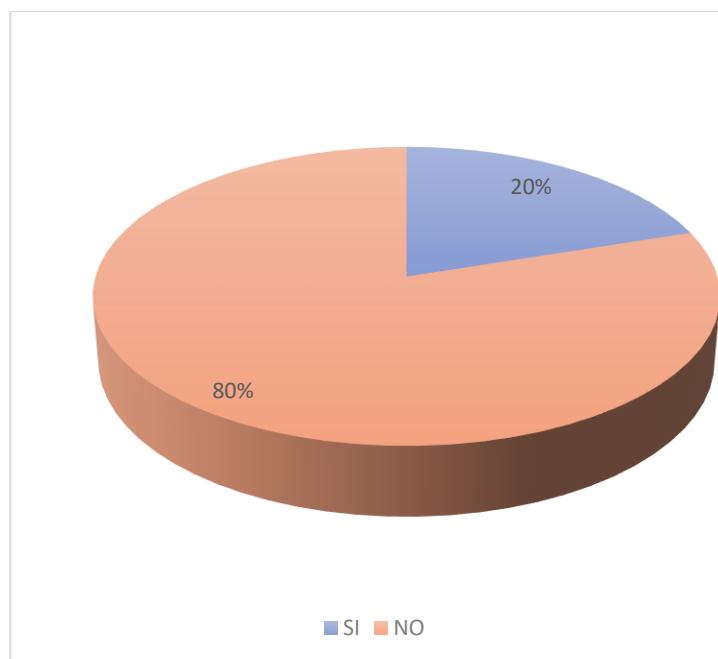


Figura N°01: Debida Motivación Procesal Y Teórica En La Declaratoria De Formalización De La Investigación Preparatoria

- **Análisis:** Puede inferirse que la gran mayoría de las disposiciones fiscales para la presentación de formalización de la investigación preparatoria, el 80%, no cumple con las debidas motivaciones teóricas y procesales para su sustentación, mientras que sólo el 20% lo motiva correctamente.
- **Interpretación:** Puede probarse a nivel estadístico que la mayoría de las disposiciones fiscales de formalización de la investigación preparatoria no tienen las mismas motivaciones procesales y teóricas, implicando simplemente reglas procesales sin mayor argumentación.

Por otro lado, en el análisis de la influencia de términos específicos correspondientes al imputado en las disposiciones fiscales de formalización de la investigación preparatoria, según el carácter descriptivo, se obtuvieron los siguientes estadísticos de las frecuencias actualmente utilizadas obtenido:

Tabla N°02: La declaratoria de formalización y continuación de la investigación preparatoria y la afectación de la tutela jurisdiccional efectiva.

Ítem	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No existe debida motivación	13	80,0	80,0	80,0
Si existe debida motivación	3	20,0	20,0	100,0
Total	16	100,0	100,0	

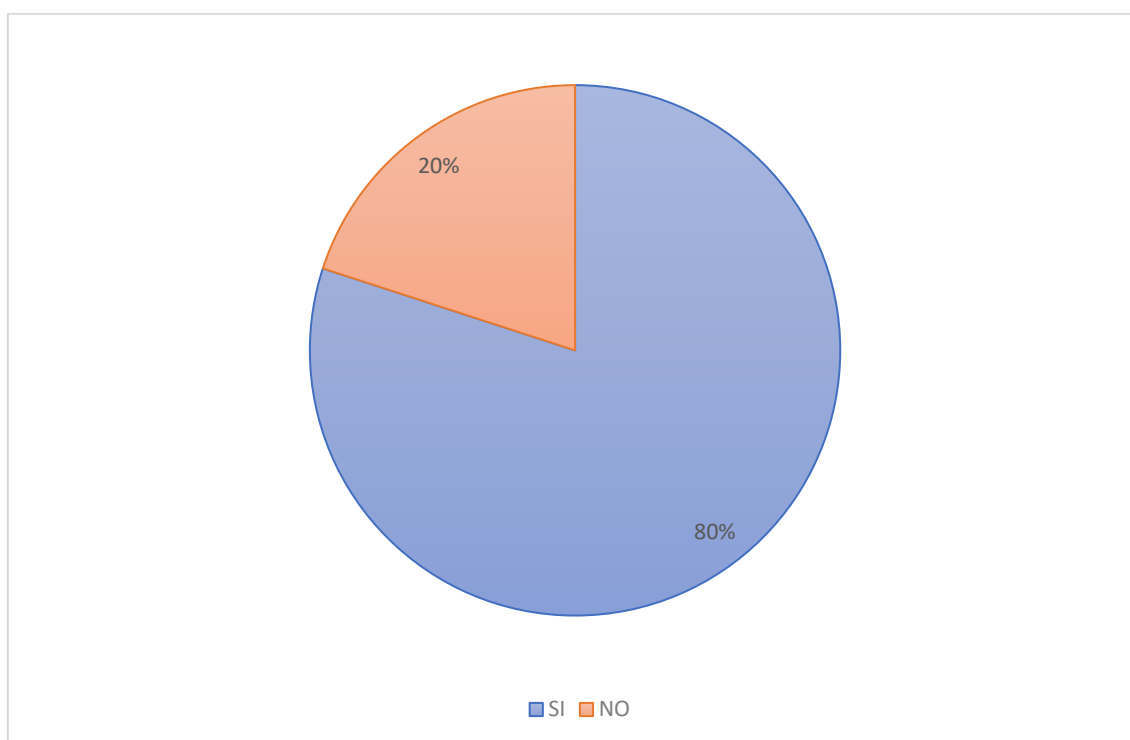


Figura N°02: La declaratoria de formalización y continuación de la investigación preparatoria y la afectación de la tutela jurisdiccional efectiva.

- **Análisis:** Se puede señalar que en el 80% de los casos, expresado en 16 disposiciones fiscales, el debido proceso se vio afectado por la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria; mientras que en sólo 4 disposiciones fiscales – a saber: 20%- no se ven afectadas porque se realizó una adecuada imputación.

- **Interpretación:** De los datos recabados se puede argumentar que la mayoría de las disposiciones fiscales vulneraron los derechos a la tutela jurisdiccional efectiva de los imputados que se vieron involucrados en las formalizaciones de la investigación preliminar.
- **Análisis:** Puede señalarse que en el 80% de los casos, es decir en las 16 disposiciones fiscales revisadas, la Fiscalía violó el derecho del imputado a la defensa del imputado cuando solicitó la realización de numerosos actos de investigación.
- **Interpretación:** A nivel interpretativo, puedo señalar que, en la gran mayoría de las disposiciones fiscales, las acciones penales que implican la formalización de la investigación preparatoria del caso afectan los derechos de motivación y tutela jurisdiccional efectiva, cuando dichas acciones se llevan a cabo requiriendo la realización de un gran número de actos de investigación sin motivos procesales y teóricos.

5.2. Prueba de hipótesis

Para efectos de la contrastación de la hipótesis general, la misma maneja dos variantes, una alterna y una nula, como se expone a continuación:

- ***Ha:*** *La inobservancia del principio de imputación necesaria vulnera significativamente el derecho a la defensa del imputado en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria, en la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019.*
- ***Ho:*** *La inobservancia del principio de imputación necesaria vulnera significativamente el derecho a la defensa del imputado en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria, en la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019.*

a. Prueba de chi-cuadrado de Pearson para la Hipótesis General

Del mismo modo, al observarse el nivel de distribución en la prueba de Chi cuadrado de Pearson, se observa que $25,000 > 3.84$, donde si es posible llegar a afirmar que existe una correlación entre las variables sujetas a estudio, como es que se muestra en el cuadro siguiente:

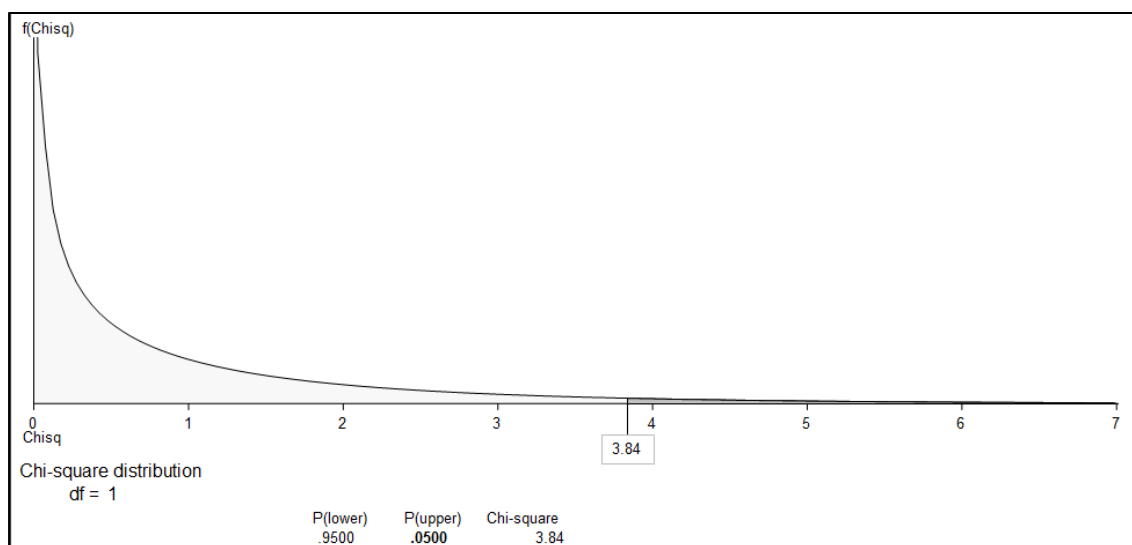


Gráfico N°03: Distribución de la prueba de Chi cuadrado para la hipótesis general

Refiriendo a los datos obtenidos, y sabiendo que el valor de significancia de $0.05 > 0$, es posible afirmar que no existe una relación entre las disposiciones de formalización de la investigación preparatoria y la debida de motivación teórico procesal, pudiendo entonces aceptarse la hipótesis **Ha**, donde la inobservancia del principio de imputación necesaria vulnera significativamente el derecho a la defensa del imputado en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria, en la Sexta Fiscalía Provincial de **Huancayo, 2019.**

5.3. Contrastación de hipótesis

5.3.1. Contrastación de primera hipótesis específica

Se expone lo siguiente:

- ***Ha:*** *La inobservancia del principio de imputación necesaria vulnera significativamente el derecho a la debida motivación del imputado en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria, en la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019.*

- ***Ho:*** *La inobservancia del principio de imputación necesaria vulnera significativamente el derecho a la debida motivación del imputado en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria, en la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019.*

Del mismo modo, al observarse el nivel de distribución en la prueba de Chi cuadrado de Pearson, se observa que $25,000 > 3.84$, donde si es posible llegar a afirmar que existe una correlación entre las variables sujetas a estudio, como es que se muestra en el cuadro siguiente:

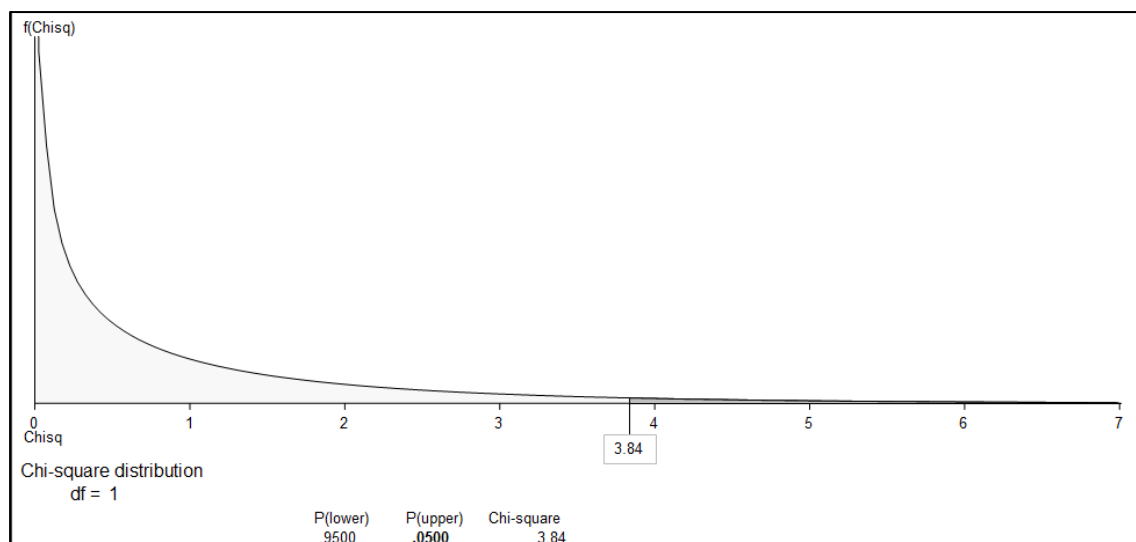


Gráfico N°04: Distribución de la prueba de Chi cuadrado para la primera hipótesis específica

De los datos obtenidos, y sabiendo que el valor de significancia de $0.05 > 0,000$, es posible afirmar que existe una relación entre la formalización de las investigación preparatoria en las disposiciones fiscales y la afectación de la debida motivación de la disposición para el imputado, por parte de la fiscalía en la etapa de investigación preparatoria, afirmándose de este modo la hipótesis H_a , donde la inobservancia del principio de imputación necesaria vulnera significativamente el derecho a la debida motivación del imputado en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria, en la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019.

5.3.2. Contrastación de la segunda hipótesis específica

Se plantea la siguiente consideración:

- ***H_a***: *La inobservancia del principio de imputación necesaria vulnera significativamente el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria, en la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019.*

- ***H₀***: *La inobservancia del principio de imputación necesaria vulnera significativamente el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria, en la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019.*

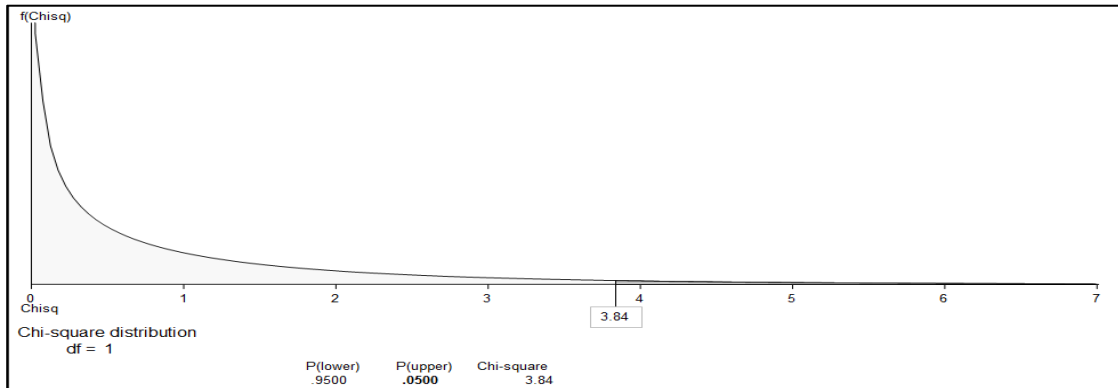


Gráfico N°05: Distribución de la prueba de Chi cuadrado para la segunda hipótesis específica

De los datos obtenidos se sabe que el valor de significación es $0.05 > 0.000$, y se puede determinar que existe una relación entre la vulneración del derecho del imputado a la tutela jurisdiccional efectiva y la obligación de respetar el debido proceso, conducta investigativa, y no existe cláusula en etapa de investigación preparatoria, Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

De los datos observados y recabados de la aplicación de nuestras herramientas de investigación, así como de las dimensiones conceptuales o teóricas previamente revisadas de nuestras variables de investigación, podemos extraer una conclusión preliminar de que, en efecto, la doctrina defiende el cumplimiento de la imputación necesaria, como un principio del proceso penal llevado a cabo por los fiscales, y su negligencia se manifiesta en las diferentes conductas procesales de las tendencias de la acusación.

La comparación de estos datos, con respecto a los supuestos formulados, nos permite confirmar estadística y teóricamente el p-valor chi-cuadrado para el supuesto general que es $0.000 < 0.050$ (95%), el cual se acepta H_0 , donde: no Cumplimiento con la imputación necesaria sí afecta el legítimo derecho de motivación de las disposiciones fiscales de la averiguación previa formal, Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019. Para el supuesto específico 1, sea p Para el supuesto general $0.000 < 0.050$ (95%) valor de chi-cuadrado, acepte H_1 , donde: el incumplimiento del principio de imputación necesaria sí afecta el derecho a un razonamiento correcto y adecuado en las disposiciones de formalización de la investigación preparatoria de la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo 2019.

Como menciona Kresalja (2004), “estos elementos de convicción para las investigaciones preparatorias suponen que es necesaria una presunción bien definida porque cada supuesto fáctico debe estar vinculado a un hecho antijurídico y su presunción contra el particular, sin embargo, esta proposición bien estructurada no es suficiente por el cargo necesario, porque como propone” (p. 99).

Como menciona Kuckes (2006), “los tribunales tratan el debido proceso penal de manera muy diferente en sus sentencias penales y civiles, tanto en la forma en que lo hablan como en la forma en que lo conceptualizan” (p. 22).

Asimismo, al analizar los derechos de defensa de los imputados, como reconoce la Constitución, “su desconocimiento invalida un proceso que reúne un conjunto de principios procesales fundamentales: la inmediatez, el derecho a un proceso justo y equilibrado, la asistencia profesional y la inmunidad de rebeldía”. derechos” (Sáenz, 2019, p. 33).

Asimismo, al analizar las normas emitidas por la Fiscalía para preparar la formalización de las investigaciones, se observó que el 68,18% de los derechos de defensa de los imputados no fueron respetados, frente al 31,82% de los casos.

El Ministerio Público deberá cumplir con “obtener la acusación íntegra del primero en cada proceso penal -oyendo la declaración del imputado-, reconociendo su importante aplicación previa al juicio oral y entendiendo su importancia como objeto de argumentación” (Martínez, 2020, p. 133).

En el trabajo (Figuerola, 2015), se afirma que “la imputación necesaria es una garantía constitucional en el proceso penal, relacionada con el principio de legalidad y la defensa del imputado” (p. 144).

CONCLUSIONES

1. Existe una correlación positiva significativa entre las variables de imputación necesarias y el derecho a la defensa en las disposiciones fiscales en la Sexta Fiscalía de la Provincia de Huancayo, ha dado lugar a alegaciones ambiguas y garantías de violación de los derechos de los imputados. El principio de imputación necesaria es un requisito constitucional relacionado con otras garantías, como la debida motivación, el principio de legalidad penal, y en especial el derecho de defensa, en tal sentido constituye los principios básicos del proceso penal.
2. La proporción de hechos tiene una baja correlación positiva con las garantías del debido proceso, lo que se debe a fallas en los principios y garantías del debido proceso, así como en la descripción de los hechos. A nivel fáctico, es necesario por lo menos exponer de manera clara y precisa los hechos de dónde, cuándo y en qué circunstancias ocurrió el incidente, aunque no con la lógica que exigen las alegaciones. , qué tipo de comportamiento realizó el informante, esto tiene que ver con la motivación, pues es necesario señalar todo esto en los considerandos de las disposiciones de formalización de la investigación preparatoria.
3. Existe una correlación moderadamente positiva entre la calificación jurídica y el derecho a la defensa, debido a la evidencia encontrada de que las garantías del debido proceso se cumplen de manera inconsistente, existen deficiencias en la determinación de la conducta punible y la calificación. Se debe exigir al Ministerio Público, como ente persecuidor, que formule imputaciones concretas y evite formular imputaciones ambiguas o imprecisas.

RECOMENDACIONES

1. Considerar los elementos fundamentales para la imputación necesaria, tales como afirmaciones de hecho, legitimación activa, elementos de convicción y otras imputaciones, que forman parte del debido proceso para lograr una defensa justa sin perjuicio de los derechos humanos fundamentales.
2. Prestar mayor atención a esclarecer en detalle los hechos que conforman la división temporal y espacial y el objeto del hecho ilícito, de modo que el imputado pueda tener una comprensión precisa de los hechos denunciados durante el proceso penal.
3. Se recomienda al Ministerio Público, quien por imperio constitucional goza de iniciativa legislativa, proponga la modificatoria al artículo 336 Código Procesal Penal, a fin de que dentro de los requisitos de la Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria sea incorporado la imputación necesaria como requisito.
4. Se sugiere que los operadores jurídicos que forman parte del Ministerio Público, imputen de forma concreta o precisa, ya que actualmente existen muchas disposiciones fiscales de formalización en donde existe ambigüedad o imprecisión, por lo que se debe abrir investigación administrativa a aquellos operadores jurídicos de la fiscalía que no realizan una adecuada imputación concreta.
5. Se recomienda que a nivel institucional el Ministerio Público, emita una directiva institucional, a fin que se establezca de forma orgánica y unitaria, que los fiscales al momento de imputar, cumplan con aplicar de forma efectiva los criterios normativos que forman parte del principio de imputación necesaria.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcócer, E. (2013). El Principio de Imputación Necesaria. Aproximación del Tema. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. <https://alcocerabogados.pe/wp-content/uploads/2019/08/EL-PRINCIPIO-DEIMPUTACI%C3%93N-NECESARIA.-APROXIMACI%C3%93N-ALTEMA-DESDE-UNA-PERSPECTIVA-PENAL.pdf>
- Calderón, A. (2013). El nuevo sistema procesal penal: Análisis crítico. EGACAL. <https://www.anitacalderon.com/images/general/vgya204lw.pdf>
- Castillo, L. (2010). El significado iusfundamental del debido proceso. https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2130/Significado_iusfundamental_debido_proceso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Choquecahua, A. (2014). El principio de imputación necesaria: Una aproximación conceptual, analítica, jurisprudencial y crítica en el Nuevo Modelo Procesal Penal Peruano. Derecho y cambio social 35. https://www.derechocambiosocial.com/revista035/EL_PRINCIPIO_DE_IMPUTACION_NECESARIA.pdf
- Coba, J. Tantaleán, C., & Sánchez, M. (2016). Protocolos para proyectos de tesis y tesis de bachillerato y de titulación profesional. Cajamarca: UPAGU
- Cruz, O. (2015). Defensa a la defensa y abogacía en México. Instituto de investigación jurídica de la UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3878/7.pdf>
- Ferrajoli, L. (1995). Derecho y razón, teoría del garantismo penal. (Trad., por P. Andrés Ibáñez, A. Ruiz Miguel, J. Bayón Mohino, J. Terradillos Basoco, R. Cantarero Bandrés). Trotta. (Trabajo original publicado en 1989)

<http://www.poderjudicial.gob.do/consultas/biblioteca/Textos/DERECHO%20>

[Y%20RAZON%20%20TEORIA%20DEL%20GARANTISMO%20PENAL%20](http://www.poderjudicial.gob.do/consultas/biblioteca/Textos/DERECHO%20Y%20RAZON%20%20TEORIA%20DEL%20GARANTISMO%20PENAL%20)

Figuroa, I. (2015). El principio de Imputación Necesaria y el Control de la Formalización de la Investigación Preparatoria en el Proceso Penal Peruano, (Tes. Para optar el Título Profesional de Abogado). Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz. Recuperado de:

<http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/833> García, L. (2012). Teoría general del proceso (1^a ed.). Red Tercer Milenio. https://www.upg.mx/wp-content/uploads/2015/10/LIBRO-17 Teoria_general_del_proceso.pdf

Gavilán, J. (2018). Inobservancia al principio de imputación necesaria por imputaciones fiscales en el delito de negociación incompatible y su vulneración al derecho de defensa en Tacna, años 2014 y 2015, (Tes. Para obtener el Grado Académico de Magister en Derecho con mención en Ciencias Penales). Universidad Privada de Tacna, Tacna. Recuperado de: <http://repositorio.upt.edu.pe/handle/UPT/583>

Hernández, J. (2019). Nociones de hermenéutica e interpretación jurídica en el contexto mexicano. Universidad Nacional Autónoma de México. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5649/10.pdf>

82 Mendoza, F. (2014). Imputación concreta aproximación razonable a la verdad. Revista Oficial del Poder Judicial 7. 79-95. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/0db2fc804e3b3139bfd7bfa826aeda/dc/5.+Jueces+->

Nacion, C. (2016). Vulneración al Principio de Imputación Necesaria en la Investigación Preparatoria, en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2013- 2014, (Tes. Para optar el Grado Académico de Magister en Derecho y Ciencias Políticas Mención: Derecho Procesal). Universidad de Huánuco, escuela de posgrado, Huánuco. Recuperado de:

<http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/419;jsessionid=4D4F27BA2C87A756279CE820CA887328>

Navarro, M. (2010). Los Derechos Fundamentales de la persona. Derecho y cambio social

21. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5500999>

Ocas, M. (2017). El Derecho a la Imputación Necesaria y de Defensa en la Formalización de la Investigación Preparatoria, (Tes. Para obtener el Título Profesional de Abogado). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo. Recuperado de:

<http://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/3449>

Quinto, E. (2017) Principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en delitos contra la administración pública. Distrito fiscal de Puno–2017. Investigación Andina 17 (1), 167-176.

<http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/2779/VOL17N1%202017%29%2018.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA Y EL DERECHO A LA DEFENSA DEL IMPUTADO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES, EN LA SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL DE HUANCAYO, 2019.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>GENERAL:</p> <p>¿Cómo la inobservancia del principio de imputación necesaria vulnera el derecho a la defensa del imputado en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria, en la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019?</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <p>-¿De qué manera la inobservancia del principio de imputación necesaria</p>	<p>GENERAL:</p> <p>Determinar cómo la inobservancia del principio de imputación necesaria vulnera el derecho a la defensa del imputado en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria, en la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019.</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <p>-Establecer de qué manera la inobservancia del principio de imputación necesaria vulnera el</p>	<p>GENERAL:</p> <p>La inobservancia del principio de imputación necesaria vulnera significativamente el derecho a la defensa del imputado en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria, en la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019.</p> <p>ESPECÍFICAS</p> <p>- La inobservancia del principio de imputación necesaria vulnera significativamente el derecho a</p>	<p>INDEPENDIENTE:</p> <p>Principio de imputación necesaria</p>	<p>-Imputación probatoria.</p> <p>-Imputación fáctica.</p>	<p>MÉTODO DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>-Métodos generales:</p> <p>Análisis y síntesis</p> <p>Inducción y deducción</p> <p>-Métodos particulares:</p> <p>Método gramatical</p> <p>Método sistemático</p> <p>Método histórico</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>Investigación Básica</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>Nivel explicativo.</p>

<p>vulnera el derecho a la debida motivación del imputado en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria, en la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019?</p> <p>-¿De qué manera la inobservancia del principio de imputación necesaria vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria, en la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019?</p>	<p>derecho a la debida motivación del imputado en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria, en la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019.</p> <p>-Determinar cómo la inobservancia del principio de imputación necesaria vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria, en la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019.</p>	<p>la debida motivación del imputado en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria, en la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019.</p> <p>-La inobservancia del principio de imputación necesaria vulnera significativamente el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria, en la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019..</p>	<p>DEPENDIENTE:</p> <p>Derecho a la defensa.</p>	<p>-Derecho a la debida motivación.</p> <p>-Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.</p>	<p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:</p> <p>Diseño no experimental, transversal, no longitudinal.</p> <p>Esquema</p> $n = \frac{z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{S^2 (N - 1) + z^2 \cdot p \cdot q}$ <p>n = Tamaño de la muestra. N = Población z = Nivel de confianza p = Probabilidad a favor (0.50) q = Probabilidad en contra (0.50) s = Error de estimación.</p> <p><u>& = 95 %</u></p> <p>z = 1.96 p = 0.5 q = 0.5 s = 0.01</p> <p>Población y muestra Población</p>
--	--	--	---	--	---

					<p>La población está conformada por 20 disposiciones fiscales de la ciudad de Huancayo.</p> <p>Muestra</p> <p>La muestra estuvo compuesta por 16 disposiciones fiscales de la ciudad de Huancayo.</p> <p>Técnicas De Recopilación De Datos:</p> <p>-Análisis documental</p> <p>Instrumento De Investigación</p> <p>Ficha de análisis documental.</p>
--	--	--	--	--	---

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO
Principio de imputación necesaria	La imputación necesaria, en cuanto a sus derechos relacionados con el derecho de defensa, así como el derecho de defensa, contiene una estructura similar al derecho de motivación de la decisión judicial.	“Es aquel tipo de imputación por el cual se refiere que una persona ha cometido un delito, estableciendo para ello los aspectos fácticos, normativos y probatorios de una forma suficiente” (García, 2020, p. 18).	Imputación probatoria. -Imputación fáctica.	-Determinación del tipo de prueba. -Determinación de los hechos.	FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL.

<p>Derecho a la defensa.</p>	<p>El artículo 139, fracción 14 de la Constitución reconoce el derecho de defensa, en virtud de dicho derecho, se garantiza al imputado no quedar indefenso en la protección de sus derechos y deberes., cualquiera que sea su naturaleza (civiles, comerciales, penales, mano de obra, etc).</p>	<p>“Es un derecho esencial para toda persona que se encuentre sometida a un proceso, procedimiento, o juicio. Garantiza que la persona pueda tener como componentes tanto el derecho a la defensa material como también la defensa técnica” (Garrido, 2020, p. 18).</p>	<p>Derecho a la debida motivación. -Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva</p>	<p>-Fundamentación de los hechos formulados. -Fundamentación de la decisión jurídica. -Derecho al debido proceso. -Derecho al acceso a la justicia.</p>	<p>FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL.</p>
------------------------------	---	---	--	--	--------------------------------------

NRO.	NRO DE CARPETA FISCAL	FUNDAMENTOS JURÍDICOS RELEVANTES	OBSERVACIÓN DEL INVESTIGADOR
01	3806045000-2017-176-0	<p>PRIMERO:</p> <p>FORMALIZAR Y CONTINUAR CON LA INVESTIGACION PREPARATORIA POR EL PLAZO DE CIENTO VEINTE DIAS contra de BULEER PUERTAS ARIRAMA, por la presunta comisión del delito contra el patrimonio, en su modalidad de estafa y otras defraudaciones, en su forma de estafa agravada, previsto y sancionado en el artículo 196° (tipo base) y en el artículo 196-A inciso 1 y 2 del Código Penal en agravio del menor JIM ALI ROJAS FALCON Y DELIA FALCON ROMERO; en consecuencia se realice los siguientes actos de investigación.</p>	<p>Se ha podido observar que la disposición fiscal incoada no ha desarrollado adecuadamente aspectos concretos de la imputación para que se pueda ejercer el derecho a ser informado de los cargos que pesan en su contra y el derecho a contar con un abogado defensor.</p>

NRO.	NRO DE CARPETA FISCAL	FUNDAMENTOS JURÍDICOS RELEVANTES	OBSERVACIÓN DEL INVESTIGADOR
02	3806045000-2018-103-0	<p>PRIMERO:</p> <p>FORMALIZAR Y CONTINUAR CON LA INVESTIGACION PREPARATORIA POR EL PLAZO DE CIENTO VEINTE DIAS contra de GREGORIO CHUCO BLANCO, por ser presunto autor de la comisión del delito contra el patrimonio, en su modalidad de daños, en su forma de DAÑO AGRAVADO, sancionado y penado como tipo de base en el artículo 205° y como tipo específico en el numeral 4 del artículo 206 del Código Penal en agravio de BERTHA PAULINA MELO PANDURO Y FERNANDO ZEVALLOS CAMPOSV, en consecuencia se realice los siguientes actos de investigación.</p>	La presente disposición fiscal no ha sido adecuadamente desarrollada en cuanto a la imputación necesaria porque no se han esbozado los criterios de imputación normativa.

NRO.	NRO DE CARPETA FISCAL	FUNDAMENTOS JURÍDICOS RELEVANTES	OBSERVACIÓN DEL INVESTIGADOR
03	3806045000-2017-181-0	PRIMERO: FORMALIZAR Y CONTINUAR CON LA INVESTIGACION PREPARATORIA POR EL PLAZO DE CIENTO VEINTE DIAS contra de ERICSON SOTO OROZCO , por la comisión del delito contra la Fe Pública, en su modalidad de Falsificación de Documentos, en su forma de Uso de documento público, en agravio del Estado – Banco de la Nación y de MARÍA MODESTA HUAYNATE CASTAÑEDA , en consecuencia, se realice los siguientes actos de investigación.	Se ha podido observar que la disposición fiscal incoada no ha desarrollado adecuadamente aspectos concretos de la imputación para que se pueda ejercer el derecho a ser informado de los cargos que pesan en su contra y el derecho a contar con un abogado defensor.

NRO.	NRO DE CARPETA FISCAL	FUNDAMENTOS JURÍDICOS RELEVANTES	OBSERVACIÓN DEL INVESTIGADOR
04	3806045000-2017-249-0	<p>PRIMERO:</p> <p>FORMALIZAR Y CONTINUAR CON LA INVESTIGACION PREPARATORIA POR EL PLAZO DE CIENTO VEINTE DIAS contra de EDWIN VICUÑA PURIS, por la presunta comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud – LESIONES GRAVES POR VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, sancionado y penado en el artículo 121-B numeral 3 del Código penal, concordante con el numeral 3 del artículo 121 del mismo Código (Artículos incorporados por el art. 10 de la ley 29282, luego modificado por el Art. 1 del Decreto Legislativo N° 1323 Publ. 06/01/2017) en agravio de FREDY VICUÑA JARAMILLO, en consecuencia, se realice los siguientes actos de investigación.</p>	La presente disposición fiscal no ha sido adecuadamente desarrollada en cuanto a la imputación necesaria porque no se han esbozado los criterios de imputación normativa.

NRO.	NRO DE CARPETA FISCAL	FUNDAMENTOS JURÍDICOS RELEVANTES	OBSERVACIÓN DEL INVESTIGADOR
05	3806045000-2018-156-0	<p><u>PRIMERO:</u></p> <p>LA FORMALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA contra de NILTON MALPARTIDA AYALA, por la presunta comisión del delito contra la Seguridad Pública, en su modalidad de Peligro Común, su forma CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD, sancionado y penado en el primer párrafo del artículo 274 del Código Penal en agravio del ESTADO – Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por el Procurador Público de asuntos judiciales de dicha institución; y por la comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, en su modalidad de Lesiones, en su forma de LESIONES CULPOSAS GRAVES, sancionado y penado como tipo base en el primer párrafo y como tipo específico en el último párrafo del artículo 124 del Código Penal, en agravio del menor EDWAR OSCAR MOLLO PANDURO presentado legalmente por su progenitora Beatriz Panduro Durando, investigación a tramitarse EN LA VÍA DEL PROCESO COMÚN.</p>	<p>Se ha podido observar que la disposición fiscal incoada no ha desarrollado adecuadamente aspectos concretos de la imputación para que se pueda ejercer el derecho a ser informado de los cargos que pesan en su contra y el derecho a contar con un abogado defensor.</p>

NRO.	NRO DE CARPETA FISCAL	FUNDAMENTOS JURÍDICOS RELEVANTES	OBSERVACIÓN DEL INVESTIGADOR
06	3806045000-2018-188-0	<p>PRIMERO:</p> <p>FORMALIZAR Y CONTINUAR CON LA INVESTIGACION PREPARATORIA POR EL PLAZO DE CIENTO VEINTE DIAS contra de ABEL ROBERTO ALCÁNTARA PUSARI, por ser presunto autor de la comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, en su modalidad de Lesiones, en su forma de LESIONES GRAVES, sancionado y penado en el primer párrafo numeral 3 del artículo 121 del Código Penal, en agravio de Domingo Germán García Álvarez; en consecuencia, se realice los siguientes actos de investigación.</p>	La presente disposición fiscal sí ha desarrollado adecuadamente la forma en que debe de concretizarse y precisarse la imputación de un delito.

NRO.	NRO DE CARPETA FISCAL	FUNDAMENTOS JURÍDICOS RELEVANTES	OBSERVACIÓN DEL INVESTIGADOR
07	3806045000-2017-185-0	<p>PRIMERO:</p> <p>FORMALIZAR Y CONTINUAR CON LA INVESTIGACION PREPARATORIA POR EL PLAZO DE CIENTO VEINTE DIAS contra LUIS ENRIQUE PALACÍN JULCA, por ser presunto autor de la comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, en su modalidad de Lesiones, en su forma de LESIONES LEVES FÍSICAS (Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar), sancionado y penado en el primer párrafo del artículo 122-B del Código Penal – Artículos incorporados por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1323 Publ. 06/01/2017) en agravio de LOURDES MAURA RICARDI TORRES, en consecuencia, se realice los siguientes actos de investigación.</p>	La presente disposición fiscal no ha sido adecuadamente desarrollada en cuanto a la imputación necesaria porque no se han esbozado los criterios de imputación normativa.

NRO.	NRO DE CARPETA FISCAL	FUNDAMENTOS JURÍDICOS RELEVANTES	OBSERVACIÓN DEL INVESTIGADOR
08	00073-2018-0-2901-JR-PE- 01	<p>SE DISPONE:</p> <p>FORMALIZAR Y CONTINUAR LA INVESTIGACION PREPARATORIA contra JHONATAN ATENCIO ENRIQUEZ, por la presunta comisión del delito contra EL PATRIMONIO, en su modalidad de ROBO, en su forma de ROBO AGRAVADO, tipificado en el artículo 189°, primer párrafo, numeral 2, 3, y 4 del CÓDIGO PENAL, teniéndose como tipo base lo establecido en el artículo 188° de la misma norma sustantiva, en agravio de NORMA CACERES LIMAS, por el PLAZO DE 120 Días NATURALES.</p>	<p>Se ha podido observar que la disposición fiscal incoada no ha desarrollado adecuadamente aspectos concretos de la imputación para que se pueda ejercer el derecho a ser informado de los cargos que pesan en su contra y el derecho a contar con un abogado defensor</p>

NRO.	NRO DE CARPETA FISCAL	FUNDAMENTOS JURÍDICOS RELEVANTES	OBSERVACIÓN DEL INVESTIGADOR
09	3806045000-2018-15-0	<p>PRIMERO:</p> <p>FORMALIZAR Y CONTINUAR CON LA INVESTIGACION PREPARATORIA POR EL PLAZO DE CIENTO VEINTE DIAS contra LUIS ENRIQUE ROJAS MAYHUA, por ser presunto autor de la comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, en su modalidad de Lesiones, en su forma típica de Agresiones físicas en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, ilícito penal sancionado y penado en el primer párrafo del artículo 122-B del Código Penal – Artículos incorporados por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1323 Publ. 06/01/2017; en agravio de su esposa Leiva Ludicienda Chávez Santos, en consecuencia, se realice los siguientes actos de investigación.</p>	La presente disposición fiscal no ha sido adecuadamente desarrollada en cuanto a la imputación necesaria porque no se han esbozado los criterios de imputación normativa.

NRO.	NRO DE CARPETA FISCAL	FUNDAMENTOS JURÍDICOS RELEVANTES	OBSERVACIÓN DEL INVESTIGADOR
10	3806045000-2018-117-0	<p>PRIMERO:</p> <p>FORMALIZAR Y CONTINUAR CON LA INVESTIGACION PREPARATORIA POR EL PLAZO DE CIENTO VEINTE DIAS contra de Eduardo Pozo Rodríguez, por el presunto delito contra el Patrimonio, en su modalidad de Usurpación, en su forma de USURPACIÓN SIMPLE, previsto y sancionado en el primer párrafo numeral 2 del artículo 2020 del Código Penal, en agravio de SERAFIN LUGO RODRIGUEZ, en consecuencia, se realice los siguientes actos de investigación.</p>	<p>Se ha podido observar que la disposición fiscal incoada no ha desarrollado adecuadamente aspectos concretos de la imputación para que se pueda ejercer el derecho a ser informado de los cargos que pesan en su contra y el derecho a contar con un abogado defensor.</p>

NRO.	NRO DE CARPETA FISCAL	FUNDAMENTOS JURÍDICOS RELEVANTES	OBSERVACIÓN DEL INVESTIGADOR
11	3806045000-2017-273-0	<p>PRIMERO:</p> <p>FORMALIZAR Y CONTINUAR CON LA INVESTIGACION PREPARATORIA POR EL PLAZO DE CIENTO VEINTE DIAS contra de TARCILA PANDURO CHAVEZ Y AGUSTIN CASTAÑEDA REYES, por ser presunto autor de la comisión del delito contra el Patrimonio, en su modalidad de Usurpación, sancionado y penado en el numeral 4 del artículo 202 del Código Penal, en agravio de PANDURO INCHE MARÍA ERNESTINA, en consecuencia, se realice los siguientes actos de investigación.</p>	La presente disposición fiscal no ha sido adecuadamente desarrollada en cuanto a la imputación necesaria porque no se han esbozado los criterios de imputación normativa.

NRO.	NRO DE CARPETA FISCAL	FUNDAMENTOS JURÍDICOS RELEVANTES	OBSERVACIÓN DEL INVESTIGADOR
12	3806045000-2017-157-0	<p>PRIMERO:</p> <p>FORMALIZAR Y CONTINUAR CON LA INVESTIGACION PREPARATORIA POR EL PLAZO DE CIENTO VEINTE DIAS contra de CINTIA HUAMANÍ CANCHANYA, por ser la presunta autora de la comisión del delito contra la Fe Pública, en su modalidad de Falsificación de Documentos, en su forma de FALSEDAD IDEOLÓGICA, tipificado en el primera párrafo del artículo 428 del Código Penal, en agravio del Estado – Ministerio del Interior Policía Nacional del Perú, representado por el Procurador Público de Asuntos Judiciales de dicha institución, en consecuencia se realice los siguientes actos de investigación.</p>	La presente disposición fiscal no ha sido adecuadamente desarrollada en cuanto a la imputación necesaria porque no se han esbozado los criterios de imputación normativa.

NRO.	NRO DE CARPETA FISCAL	FUNDAMENTOS JURÍDICOS RELEVANTES	OBSERVACIÓN DEL INVESTIGADOR
13	3806045000-2017-243-0	<p>PRIMERO:</p> <p>FORMALIZAR Y CONTINUAR CON LA INVESTIGACION PREPARATORIA POR EL PLAZO DE CIENTO VEINTE DIAS contra de BELIA DURAND MACHACUAY, por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio, en su modalidad de Daños, en su forma de ABANDONO Y ACTOS DE CRUELDAD ONTRA ANIMALES DOMÉSTICOS, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTICULO 206-A° del Código Penal, en agravio Bertha Valeriana Estrella Huaynate, en consecuencia se realice los siguientes actos de investigación.</p>	La presente disposición fiscal no ha sido adecuadamente desarrollada en cuanto a la imputación necesaria porque no se han esbozado los criterios de imputación normativa.

NRO.	NRO DE CARPETA FISCAL	FUNDAMENTOS JURÍDICOS RELEVANTES	OBSERVACIÓN DEL INVESTIGADOR
14	3806045000-2017-195-0	<p>PRIMERO:</p> <p>FORMALIZAR Y CONTINUAR CON LA INVESTIGACION PREPARATORIA POR EL PLAZO DE CIENTO VEINTE DIAS contra de MODESTO MUÑOZ BARRIOS Y CARLOS MUÑOZ BARRIOS, por ser presuntos autores de la comisión del delito contra el Patrimonio, en su modalidad de Hurto Agravado, sancionado y penado como tipo base en el artículo 185° del Código Penal, en agravio Dalila Castañeda López, en consecuencia, se realice los siguientes actos de investigación.</p>	Se ha podido observar que la disposición fiscal incoada no ha desarrollado adecuadamente aspectos concretos de la imputación para que se pueda ejercer el derecho a ser informado de los cargos que pesan en su contra y el derecho a contar con un abogado defensor.

NRO.	NRO DE CARPETA FISCAL	FUNDAMENTOS JURÍDICOS RELEVANTES	OBSERVACIÓN DEL INVESTIGADOR
15	02108-2019-0-1501-JR-FC- 05	SE DISPONE: FORMALIZACIÓN Y CONTINUAR CON LA INVESTIGACION PREPARATORIA contra ERICK ALBERTO CALDERON YAURI, en agravio de la menor de iniciales Y.A.C.G, por el presunto delito CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN LA MODALIDAD DE VIOLACION SEXUAL A MENOR EDAD, previsto y sancionado en el segundo párrafo del artículo 173.2° del Código Penal vigente.	Se ha podido observar que la disposición fiscal incoada no ha desarrollado adecuadamente aspectos concretos de la imputación para que se pueda ejercer el derecho a ser informado de los cargos que pesan en su contra y el derecho a contar con un abogado defensor.

NRO.	NRO DE CARPETA FISCAL	FUNDAMENTOS JURÍDICOS RELEVANTES	OBSERVACIÓN DEL INVESTIGADOR
16	02456-2019-0-1501-JR-FC- 05	SE DISPONE: LA CONTINUACION Y FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA contra JORGE LUIS LÓPEZ CASAS, WILLIAMS ROBIN MALDONADO CAMPOS y MOISES RODRIGUEZ SANCHEZ, indicios reveladores que los vinculan como presuntos autores contra la fe pública en la modalidad de FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS previsto en el artículo 427° del código penal vigente en agravio de COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PASCO.	Se ha podido observar que la disposición fiscal incoada no ha desarrollado adecuadamente aspectos concretos de la imputación para que se pueda ejercer el derecho a ser informado de los cargos que pesan en su contra y el derecho a contar con un abogado defensor.



VALIDACIÓN DE EXPERTOS

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

JUICIO DE EXPERTO

I. INFORMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:

- 1.1. **TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:** “PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA Y EL DERECHO A LA DEFENSA DEL IMPUTADO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES, EN LA SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL DE HUANCAYO, 2019”.
- 1.2. **FECHA DE EVALUACIÓN:** 21 DE DICIEMBRE 2021.

II. INFORMACIÓN DEL EVALUADOR:

- 2.1. **NOMBRE COMPLETO DEL EXPERTO:**
PIERR ADRIANZÉN ROMÁN
- 2.2. **PROFESIÓN:**
ABOGADO
- 2.3. **GRADO ACADÉMICO:**
MAGÍSTER EN DERECHO PÚBLICO – UNIVERSIDAD DE PIURA
- 2.4. **ESPECIALIDAD:**
DERECHO PENAL.
- 2.5. **CENTRO LABORAL:**
ESTUDIO JURÍDICO ADRIANZÉN & ABOGADOS
- 2.6. **EMAIL:**
charlie.carrasco@ucv.edu

MARQUE EN EL RECUADRO RESPECTIVO, SI EL INSTRUMENTO A SU JUICIO CUMPLE O NO CON EL CRITERIO ESCOGIDO:

Criterio			Valoración		Observación
			SI	NO	
1	Claridad	Está formulado con lenguaje claro y apropiado.	X		
2	Objetividad	Está expresado de forma apropiadamente objetiva.	X		
3	Pertinencia	Adecuado al avance del Derecho Penal.	X		
4	Organización	Existe en una organización lógica.	X		
5	Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.	X		
6	Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7	Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.	X		
8	Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9	Metodología	La estrategia corresponde al propósito de la medición	X		
10	Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		

COMENTARIOS:



Pierr Abisai Adrianzen Román
 Mg. Pierr Abisai Adrianzen Román
 DNI 44839542
 UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**JUICIO DE EXPERTO****I. INFORMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:**

1.1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: “PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA Y EL DERECHO A LA DEFENSA DEL IMPUTADO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES, EN LA SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL DE HUANCAYO, 2019”.

1.2. FECHA DE EVALUACIÓN: 04 DE ENERO DE 2022.

2. INFORMACIÓN DEL EVALUADOR:**2.1. NOMBRE COMPLETO DEL EXPERTO:**

CHARLIE CARRASCO SALAZAR

2.2. PROFESIÓN:

ABOGADO

2.3. GRADO ACADÉMICO:

DOCTOR EN DERECHO – UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

2.4. ESPECIALIDAD:

DERECHO PROCESAL PENAL.

2.5. CENTRO LABORAL:

MINISTERIO DE TRABAJO

2.6. EMAIL:

charlie.carrasco@ucv.edu

MARQUE EN EL RECUADRO RESPECTIVO, SI EL INSTRUMENTO A SU JUICIO CUMPLE O NO CON EL CRITERIO ESCOGIDO:

Criterio			Valoración		Observación
			SI	NO	
1	Claridad	Está formulado con lenguaje claro y apropiado.	X		
2	Objetividad	Está expresado de forma apropiadamente objetiva.	X		
3	Pertinencia	Adecuado al avance del Derecho Penal.	X		
4	Organización	Existe en una organización lógica.	X		
5	Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.	X		
6	Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7	Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.	X		
8	Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9	Metodología	La estrategia corresponde al propósito de la medición	X		
10	Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		

COMENTARIOS:


Firma del experto informante.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo **PEDRO SANTISTEBAN LLONTOP**, acepto voluntariamente participar en el trabajo de investigación, el cual tiene como fin: determinar cómo la inobservancia del principio de imputación necesaria vulnera el derecho a la defensa del imputado en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria, en la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019.

Toda información que se obtenga a través de este cuestionario será usada por el investigador responsable con la finalidad de elaborar un trabajo de investigación.

Se garantiza el anonimato y la confidencialidad en su totalidad de la información obtenida.

Habiendo sido informado de forma adecuada sobre los objetivos del mismo, acepto y firmo este documento.

Huancayo, 15 de octubre de 2021.



PEDRO SANTISTEBAN LLONTOP
ABOGADO
CAL 17951
DOCTOR EN DERECHO

FIRMA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo **ELISEO S. WENZEL MIRANDA**, acepto voluntariamente participar en el trabajo de investigación, el cual tiene como fin: determinar cómo la inobservancia del principio de imputación necesaria vulnera el derecho a la defensa del imputado en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria, en la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019.

Toda información que se obtenga a través de este cuestionario será usada por el investigador responsable con la finalidad de elaborar un trabajo de investigación.

Se garantiza el anonimato y la confidencialidad en su totalidad de la información obtenida.

Habiendo sido informado de forma adecuada sobre los objetivos del mismo, acepto y firmo este documento.

Huancayo, 15 de octubre de 2021.



ELISEO S. WENZEL MIRANDA
Abogado
CAL - 29482

FIRMA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo **CÉSAR FERNANDO ALOSILLA ALCA**, acepto voluntariamente participar en el trabajo de investigación, el cual tiene como fin: determinar cómo la inobservancia del principio de imputación necesaria vulnera el derecho a la defensa del imputado en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria, en la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019. Toda información que se obtenga a través de este cuestionario será usada por el investigador responsable con la finalidad de elaborar un trabajo de investigación.

Se garantiza el anonimato y la confidencialidad en su totalidad de la información obtenida. Habiendo sido informado de forma adecuada sobre los objetivos del mismo, acepto y firmo este documento.

Huancayo, 15 de octubre de 2021.



César Fernando Alosilla Alca
ABOGADO
C.A.A. 4882

FIRMA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo **EMERSON JOHN ROMERO PONCE**, acepto voluntariamente participar en el trabajo de investigación, el cual tiene como fin: determinar cómo la inobservancia del principio de imputación necesaria vulnera el derecho a la defensa del imputado en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria, en la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019.

Toda información que se obtenga a través de este cuestionario será usada por el investigador responsable con la finalidad de elaborar un trabajo de investigación.

Se garantiza el anonimato y la confidencialidad en su totalidad de la información obtenida.

Habiendo sido informado de forma adecuada sobre los objetivos del mismo, acepto y firmo este documento.

Huancayo, 15 de octubre de 2021.


Nombre y firma del entrevistado
Emerson John Romero Ponce.
CALN 1396.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

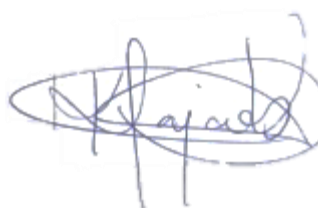
Yo **KATIA AMANDA PAJARES VILLACORTA**, acepto voluntariamente participar en el trabajo de investigación, el cual tiene como fin: determinar cómo la inobservancia del principio de imputación necesaria vulnera el derecho a la defensa del imputado en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria, en la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019.

Toda información que se obtenga a través de este cuestionario será usada por el investigador responsable con la finalidad de elaborar un trabajo de investigación.

Se garantiza el anonimato y la confidencialidad en su totalidad de la información obtenida.

Habiendo sido informado de forma adecuada sobre los objetivos del mismo, acepto y firmo este documento.

Huancayo, 15 de octubre de 2021.



FIRMA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo **ALFONSO INFANTES PANDURO**, acepto voluntariamente participar en el trabajo de investigación, el cual tiene como fin: determinar cómo la inobservancia del principio de imputación necesaria vulnera el derecho a la defensa del imputado en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria, en la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019.

Toda información que se obtenga a través de este cuestionario será usada por el investigador responsable con la finalidad de elaborar un trabajo de investigación.

Se garantiza el anonimato y la confidencialidad en su totalidad de la información obtenida.

Habiendo sido informado de forma adecuada sobre los objetivos del mismo, acepto y firmo este documento.

Huancayo, 15 de octubre de 2021.



Nombre y firma del entrevistado
Infantes Panduro Alfonso

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo **DAYRON LUGO DENIS**, acepto voluntariamente participar en el trabajo de investigación, el cual tiene como fin: determinar cómo la inobservancia del principio de imputación necesaria vulnera el derecho a la defensa del imputado en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria, en la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019.

Toda información que se obtenga a través de este cuestionario será usada por el investigador responsable con la finalidad de elaborar un trabajo de investigación.

Se garantiza el anonimato y la confidencialidad en su totalidad de la información obtenida.

Habiendo sido informado de forma adecuada sobre los objetivos del mismo, acepto y firmo este documento.

Huancayo, 15 de octubre de 2021.



Firma

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo **JUANA GISSELA LÓPEZ DÁVILA**, acepto voluntariamente participar en el trabajo de investigación, el cual tiene como fin: determinar cómo la inobservancia del principio de imputación necesaria vulnera el derecho a la defensa del imputado en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria, en la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019.

Toda información que se obtenga a través de este cuestionario será usada por el investigador responsable con la finalidad de elaborar un trabajo de investigación.

Se garantiza el anonimato y la confidencialidad en su totalidad de la información obtenida.

Habiendo sido informado de forma adecuada sobre los objetivos del mismo, acepto y firmo este documento.

Huancayo, 15 de octubre de 2021.



Mg. Juana Gisela López Dávila

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo **JADIR ISMINIO VARGAS**, acepto voluntariamente participar en el trabajo de investigación, el cual tiene como fin: determinar cómo la inobservancia del principio de imputación necesaria vulnera el derecho a la defensa del imputado en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria, en la Sexta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2019.

Toda información que se obtenga a través de este cuestionario será usada por el investigador responsable con la finalidad de elaborar un trabajo de investigación.

Se garantiza el anonimato y la confidencialidad en su totalidad de la información obtenida.

Habiendo sido informado de forma adecuada sobre los objetivos del mismo, acepto y firmo este documento.

Huancayo, 15 de octubre de 2021.



Mg. JADIR ISMINIO VARGAS
ABOGADO
REG. CASM 563

CONSIDERACIONES ÉTICAS

En la presente investigación se han aplicado los siguientes principios éticos:

1. Consentimiento informado, por el cual se informó a los participantes de la encuesta la forma en que se plantearon las preguntas, y la utilidad que esta tendrá en el ámbito de la investigación, siendo sólo para dichos fines investigativos en los que se utilizarán las respuestas otorgadas.
2. No divulgación, por el cual las respuestas obtenidas de la encuesta aplicada no serán difundidas en otros medios que no sean los de la presente tesis, salvo que exista una autorización expresa para que pueda divulgarse en otros ámbitos.
3. Respeto de los derechos de autor, por el cual las fuentes de información utilizadas en la presente investigación han sido debidamente citadas, respetando los derechos de autor de cada concepto, y utilizando para ello el sistema de citado Vancouver.

COMPROMISO DE AUTORÍA

En la fecha, yo **George Maximo Cordano Alvarado** , estudiante de la Maestría en Derecho y Ciencias Políticas, **mención: Derecho Procesal** en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me COMPROMETO a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA Y EL DERECHO A LA DEFENSA DEL IMPUTADO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES, EN LA SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL DE HUANCAYO, 2019.”, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, auto plagio, etc. y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 20 de marzo de 2021

